



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-17002439-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-17002439-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 1.16 – Quilmes Oeste – Quilmes/AMBA", en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resoluciones N° RESOL-2018-208-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 6 de septiembre de 2018 y N° RESOL-2018-232-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 26 de septiembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veinte millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y seis con noventa y cuatro centavos (\$20.393.496,94), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-21538819-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-23637837-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de octubre de 2018, obrante mediante IF-2018-23710683-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-24749427-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-25940119-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura y de la Subsecretaría de Obras Públicas respectivamente;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-26017009-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa COVIARQ S.A., por la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho con veintiún centavos (\$19.486.738,21) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde desestimar las Ofertas de las empresas POSE S.A., PECCI NELSON OSCAR, EBCON S.A. y TECMA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Con fecha 12 de octubre del año 2018, TECMA S.A., presentó impugnación a la oferta N° 2 de COVIARQ S.A. (obran en IF-2018-24006845-GDEBA-DCOPMIYSPGP), en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por falta de antecedentes en obras hospitalarias de complejidad similar a la licitada y el incumplimiento del artículo 2.2.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por falta de experiencia del personal esencial requerido. Analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta recomienda desestimar dicha impugnación dado que conforme informe técnico NO-2018-25940119-GDEBA-SSOPMIYSPGP, surge el cumplimiento de los requisitos allí establecidos;

Que mediante NO-2018-28565370-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y mediante DOCFI-2018-28564273-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-27479910-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-28365955-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-27193699-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 1.16 – Quilmes Oeste – Quilmes/AMBA", en el partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa COVIARQ S.A. por la suma pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho con veintiún centavos (\$19.486.738,21) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con treinta y ocho centavos (\$194.867,38) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos dos con quince centavos (\$584.602,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con treinta y ocho centavos (\$194.867,38) para embellecimiento, hace un total de pesos veinte millones cuatrocientos sesenta y un mil setenta y cinco con doce centavos (\$20.461.075,12), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos sesenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta (\$3.897.350) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres con cincuenta centavos (\$38.973,50) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento dieciséis mil novecientos veinte con cincuenta centavos (\$116.920,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres con cincuenta centavos (\$38.973,50) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatro millones noventa y dos mil doscientos diecisiete con cincuenta centavos (\$4.092.217,50).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 81 - FI 3 - FU 10 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 658 - FF 11 - UG 658.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta y dos centavos (\$16.368.857,62), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°. Desestimar la impugnación realizada por la empresa TECMA S.A. a la oferta de COVIARQ S.A. respecto del incumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.

ARTICULO 9°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A, PECCI NELSON OSCAR, EBCON S.A. y TECMA S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.